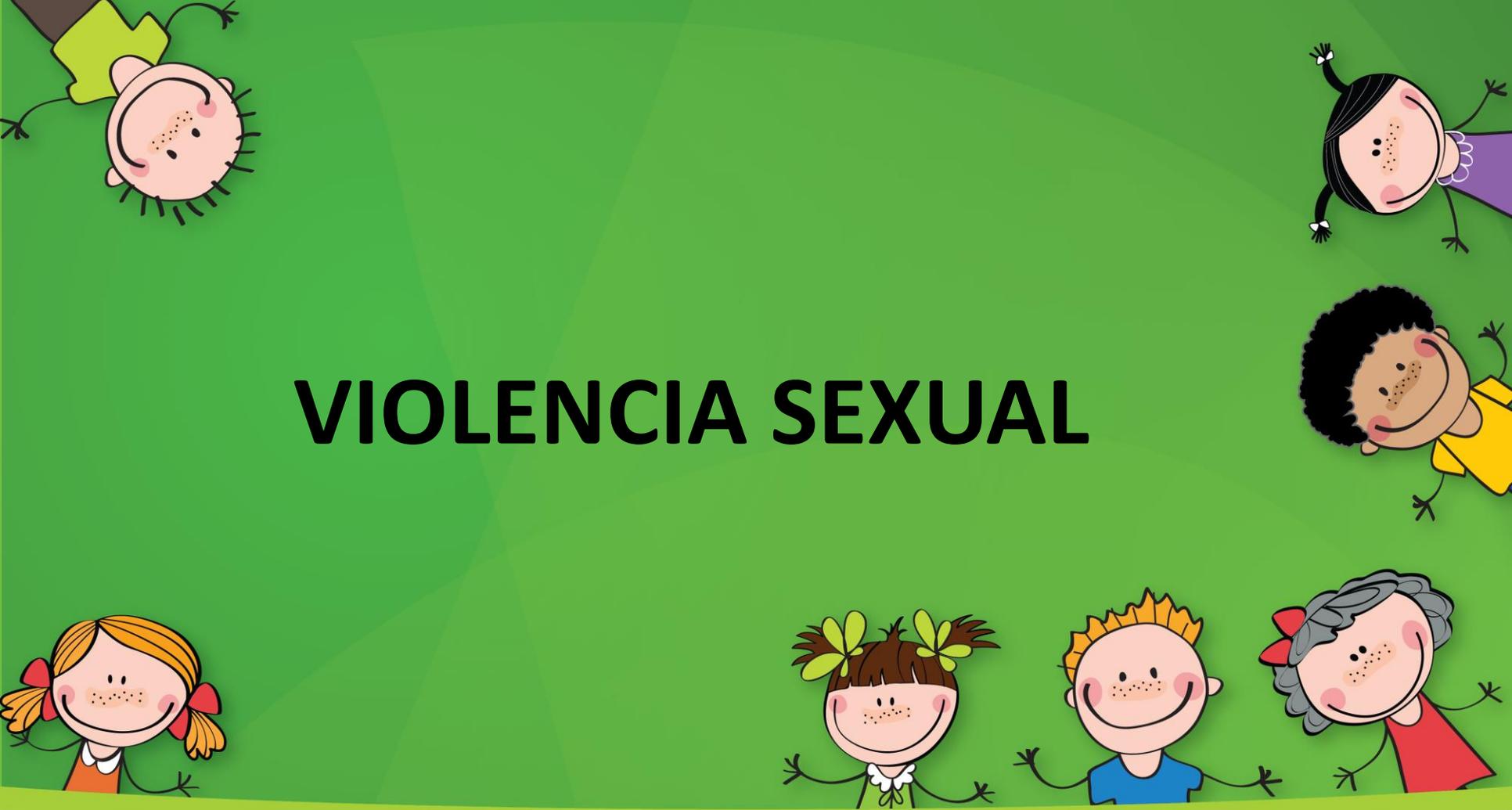


VIOLENCIA SEXUAL



Instituto Colombiano
de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras



PÚBLICA

"Estamos cambiando el mundo"



Proceso, Administrativo de Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Conforme al *“Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados”*, aprobado mediante la Resolución No. 1526 de febrero 23 de 2016.

Conforme al Lineamiento Técnico para el programa especializado de atención a: Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de violencia Sexual, con sus derechos amenazados inobservados o vulnerados. Resolución 6022. Noviembre 2010

“Estamos cambiando el mundo”



Se destaca que la/el Defensor/a de Familia, tiene dentro de sus funciones:

- Acompañar el juicio en las audiencias del sistema penal acusatorio como garante de los derechos del niño, niña o adolescente.
- Revisar el cuestionario del interrogatorio del / de la Fiscal y el cuestionario del contrainterrogatorio de la defensa, asegurándose que no existan preguntas que vulneren los derechos del niño, niña o adolescente.
- Realizar el seguimiento y solicitar información a las autoridades competentes sobre el desarrollo y avance del proceso pena del caso.

"Estamos cambiando el mundo"



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Debemos remitir inmediatamente al niño, niña o adolescente que ha sido víctima de violencia sexual al sistema de salud y velar para que reciba atención de urgencias gratuita e inmediata.

"Estamos cambiando el mundo"



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION



Asimismo, la autoridad administrativa debe :

INFORMAR SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Dará la orientación oportuna, ética, veraz, eficaz y sin juzgamientos a niñas o adolescentes con embarazos no deseados y a sus familias, sobre la IVE, ordenando además la asistencia y orientación psicosocial correspondiente.

Ordenará el acompañamiento psicosocial y apoyo emocional a la niña o adolescente y a su familia después de la IVE.

Solicitará a la Entidad Promotora de Salud- EPS o en su defecto a la seccional de salud, la valoración médica inmediata para evaluar los riesgos para la niña o adolescente al practicarse la IVE e igualmente, los propios que implica la continuación del embarazo.

El aparte relacionado sobre la IVE, está sujeto a lo indicado en las páginas 161 a 165 del *“Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados”*.



“Estamos cambiando el mundo”



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Situaciones en que se despenaliza el aborto	Requisitos para procedencia de IVE
Cuando la continuación del embarazo, constituya peligro para la vida o la salud de la mujer.	Requieren certificado médico
Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida.	
Cuando el embarazo sea resultado de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, inseminación artificial, transferencia de óvulo fecundado no consentido o de incesto.	Requiere presentación de la denuncia ante autoridad competente (excepto en los casos en los que la niña es menor de 14 años, en los que la presentación de la denuncia es una mera formalidad (Sentencia C-388 de 2009).

?

"Estamos cambiando el mundo"



BIENESTAR
FAMILIAR

Situaciones en que se despenaliza el aborto	Requisitos para procedencia de IVE
Cuando la continuación del embarazo, constituya peligro para la vida o la salud de la mujer.	Requieren certificado médico
Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida.	
Cuando el embarazo sea resultado de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, inseminación artificial, transferencia de óvulo fecundado no consentido o de incesto.	Requiere presentación de la denuncia ante autoridad competente (excepto en los casos en los que la niña es menor de 14 años, en los que la presentación de la denuncia es una mera formalidad (Sentencia C-388 de 2009).

?

"Estamos cambiando el mundo"



BIENESTAR
FAMILIAR

A la hora de brindar la información sobre la IVE no debe haber ningún tipo de coacción o presión a la niña o adolescente para la toma de la decisión de continuar o no con su embarazo; dicho procedimiento debe brindarse a más tardar dentro de los cinco días siguientes a ser solicitado; y, no deben presentarse demoras o barreras innecesarias ni crearse o exigirse requisitos diferentes a los establecidos por la Corte Constitucional.

"Estamos cambiando el mundo"



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION



En caso de que la institución de salud niegue la práctica de la IVE, la autoridad administrativa interviene a través de:

- La presentación de derecho de petición ante el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales, según el caso) para exigir protección de los derechos vulnerados.
- La solicitud de protección de los derechos vulnerados a la Secretaría de Salud correspondiente encargada de los servicios IVE.
- La interposición de acción de tutela para lograr acciones judiciales que ordenen la práctica de la IVE.
- La presentación de reclamos por negación injustificada o deshumanizada del servicio ante la Superintendencia Nacional de Salud delegada para la protección del usuario y participación ciudadana.
- La denuncia ante los tribunales de ética médica por la privación y mala prestación del servicio por parte de los prestadores directos; o, el abuso de la objeción de conciencia.

"Estamos cambiando el mundo"



De igual manera es importante hacer seguimiento de la situación para que se garantice la confidencialidad y el respeto de la intimidad y dignidad de la niña o adolescente embarazada que procede a la IVE, atendiendo además al deber de las y los profesiones de la salud de tomar en cuenta las consideraciones establecidas en la Resolución 459 de 2012.

"Estamos cambiando el mundo"

MODALIDADES DE ATENCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL - MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA



Cuadro 3. Descripción de la modalidad Intervención de apoyo

Estrategia	Funcionamiento	Permanencia
<p>Apoyo psicosocial</p>	<p>Diez (10) intervenciones al mes con cada niño, niña o adolescente y su familia o red vincular de apoyo.</p> <p>Cada sesión tiene una duración de 45 minutos. Se deben establecer días y horario de atención</p>	<p>Seis (6) meses. En situaciones excepcionales se puede prorrogar esta permanencia por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la defensoría de familia, o de la autoridad tradicional, y su equipo técnico interdisciplinario.</p>
<p>Apoyo Psicológico Especializada</p>	<p>Cuatro (4) intervenciones al mes.</p> <p>Cada sesión es de dos (2) horas, lo cual contempla 15 minutos de alistamiento, 45 minutos de atención directa y 60 minutos de análisis y registro.</p>	<p>Seis (6) meses. La permanencia podrá reducirse o prorrogarse de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos y lo definido por la autoridad administrativa y de la autoridad tradicional.</p>

?

Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

En estas modalidades de atención se privilegia la permanencia del niño, la niña o el adolescente en su entorno familiar o red vincular de apoyo.

"Estamos cambiando el mundo"



De conformidad con los artículos 4, 5, 6, 23 y 25 de la ley 1616 de 2013, *“Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones”*, la atención en salud mental es responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, el ICBF, en el marco del restablecimiento de derechos ofrece apoyo psicológico a los niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de diferentes situaciones, en la modalidad de intervención de apoyo – Apoyo psicológico especializado, de forma complementaria y subsidiaria a lo que le compete al Ministerio de Salud y Protección Social.

“Estamos cambiando el mundo”



Criterios de ubicación

Procede cuando la autoridad administrativa establece que los factores de generatividad de la familia o red vincular de apoyo permiten que los niños, las niñas o adolescentes permanezcan con ellos y estén asistiendo al servicio público educativo, pero requieren de atención, intervención y acompañamiento, para generar el ejercicio pleno de sus derechos.

"Estamos cambiando el mundo"



En ningún caso el profesional debe entrevistar al niño, niña o adolescente sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes, ya que hacerlo implicaría una re victimización.

"Estamos cambiando el mundo"



BIENESTAR
FAMILIAR

Externado media jornada Violência Sexual

Externado	Jornada medio tiempo: Al menos cuatro (4) horas diarias, en jornada contraria a la escolar, todos los días hábiles del mes.	Seis (6) meses. Esta permanencia podrá prorrogarse por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, apoyado en el concepto del equipo técnico del operador y lo establecido en el proyecto de atención institucional, PAI. Para discapacidad el tiempo de permanencia es de un (1) año.
-----------	---	--

?

Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

"Estamos cambiando el mundo"



Criterios de ubicación

Media Jornada: La autoridad administrativa establece que los factores de generatividad de la familia o red vincular de apoyo permiten que los niños, las niñas o adolescentes permanezcan con su familia o red vincular de apoyo, que se encuentren asistiendo al servicio público educativo y reciban atención, intervención y acompañamiento, para el ejercicio pleno de sus derechos.

"Estamos cambiando el mundo"



Internado - Violencia sexual

Funcionamiento	Permanencia
24 horas del día, los siete (7) días de la semana.	Seis (6) meses. Esta permanencia podrá prorrogarse por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.



Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y víctimas de trata.

"Estamos cambiando el mundo"



Criterios de ubicación

- La autoridad administrativa determina, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario, que la familia o red vincular del niño, la niña o el adolescente, no es garante de sus derechos, en atención a las condiciones de amenaza o vulneración de derechos identificadas.
- La autoridad administrativa determina, previo concepto del equipo técnico interdisciplinario, que la ubicación en la modalidad es la más conveniente para desarrollar acciones de atención especializada orientadas al ejercicio pleno de sus derechos.
- Se debe ubicar en la misma institución a grupos de hermanos, con el fin de conservar vínculos fraternos, teniendo en cuenta las características particulares de los niños, las niñas y adolescentes.



Hogar Sustituto ONG – Vulneración Hogar Sustituto ONG Discapacidad

Funcionamiento	Permanencia
24 horas del día, los siete (7) días de la semana.	Seis (6) meses. Esta permanencia podrá prorrogarse por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con el concepto de la Autoridad Administrativa

Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, y víctimas de trata.

La capacidad de atención por hogar sustituto es de uno (1) a máximo tres (3) niños, niñas o adolescentes.

"Estamos cambiando el mundo"

CAPACIDAD DE ATENCIÓN



No.	Edad	Condición	No. de niños, niñas o adolescentes
5	Niños, niñas o adolescentes de cero (0) hasta 18 años de edad	Con discapacidad, víctimas de violencia sexual	Entre 1 y 2 con discapacidad con un grado de limitación leve o moderado o 1 con discapacidad con grado moderado de limitación y 1 con grado leve.
		Sin discapacidad, víctimas de violencia sexual	Entre 1 y 3 (Teniendo en cuenta su edad y género, lo cual debe facilitar el manejo y atención por parte de la madre sustituta)
		Con enfermedad de cuidado especial, víctimas de violencia sexual	Entre 1 y 2 con enfermedad de cuidado especial permanente teniendo en cuenta la complejidad de la enfermedad y el cuidado requerido con concepto médico y revisión de equipo técnico interdisciplinario de la autoridad, de acuerdo al perfil de la familia sustituta. Si la madre sustituta no cuenta con red de apoyo, sólo podrá ubicarse un beneficiario con enfermedad de cuidado especial, víctima de violencia sexual y uno con vulneración de derechos.

?

"Estamos cambiando el mundo"



Hogar Gestor - para víctimas en el marco del conflicto armado: Desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley -víctimas de reclutamiento ilícito, víctimas de Minas Antipersona, municiones sin explotar, artefactos explosivos improvisados, víctimas de acciones bélicas y/o atentados terroristas, en el marco del conflicto armado sin discapacidad ni enfermedad de cuidado especial, huérfanos a causa del conflicto armado, hijos de padres desaparecidos o secuestrados, **víctimas de violencia sexual**, amenazados de reclutamiento.

"Estamos cambiando el mundo"



BIENESTAR
FAMILIAR

En los casos en que se determine la viabilidad del egreso del/de la menor de edad de la modalidad de atención en la que ha sido ubicado, es recomendable **que la autoridad administrativa informe como mínimo con quince (15) días de anticipación a la institución, con el objetivo de adelantar en debida forma, la preparación del niño, niña o adolescente, a efectos de culminar adecuadamente el tratamiento que se viene realizando, evitando generar con ello traumatismo alguno.**

Es obligación también **del/de la Defensor/a**, verificar que las condiciones de riesgo y vulnerabilidad a las que estaba expuesto el niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual, han sido superadas y bajo ninguna circunstancia, podría ser reintegrado al grupo familiar si quien cometió la agresión permanece dentro de él.

"Estamos cambiando el mundo"

RUTA DE ATENCIÓN



Nota Aclaratoria

- a) El CAIVAS hace la atención a las víctimas cuyo agresor sea mayor de 18 años. Esta atención es tanto el proceso administrativo de restablecimiento de derechos como el de la atención psicosocial a la víctima.
- b) El Centro Zonal atiende a las víctimas cuyo agresor sea menor de 18 años. Esta atención es tanto el proceso administrativo de restablecimiento de derechos como el de la atención psicosocial a la víctima.
- c) A pesar de esto, el Centro Zonal no remite casos. Los atiende en su totalidad.
- d) El CAIVAS si remite el caso, si el agresor es menor de 18 años.
- e) Si existe operador especializado en el manejo psicosocial de la problemática en cuestión, el CAIVAS o el Centro Zonal llevan a cabo el proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos y remite la atención psicosocial y terapéutica y el operador está en la obligación de reportar los avances a la Defensoría de Familia a cargo del caso.
- f) El Defensor de Familia de Responsabilidad Penal para Adolescentes y su equipo atiende al agresor que es mayor de 14 años y menor de 18.
- g) En caso que la Fiscalía remita el caso, por extracción de materia, el caso es llevado por el CAIVAS.

"Estamos cambiando el mundo"



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Línea Especializada en Atención y Prevención de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes



**01 8000 112440
6605530- Fijo
Bogotá**

- **Línea Gratuita**
- **Confidencial**
- **De Domingo a Domingo las 24 Horas del día**
- **Atención profesional**
- **Cobertura Nacional**

"Estamos cambiando el mundo"



BIENESTAR
FAMILIAR

Grupo de
Regionales –
Neila Gutiérrez

1. Valle
2. Caldas
3. Nariño
4. Bolívar
5. Atlántico
6. Cesar
7. Guajira
8. Córdoba
9. Magdalena
10. Amazonas
11. Vichada

Grupo de
Regionales –
Diana Sierra

1. Bogotá
2. Santander
3. Quindío
4. Boyacá
5. Cauca
6. Norte de
Santander
7. Casanare
8. Guaviare
9. Caquetá
10. Guainía
11. Putumayo

Grupo de
Regionales –
Adriana Manjarres

1. Antioquia
2. Tolima
3. Cundinamarca
4. Risaralda
5. Huila
6. Meta
7. San Andrés
8. Chocó
9. Sucre
10. Vaupés
11. Arauca

"Estamos cambiando el mundo"



Agotar el Máximo de los recursos disponibles para garantizar la atención y protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en riesgo y/o víctimas .

26
"Estamos cambiando el mundo"



GRACIAS!!



"Estamos cambiando el mundo"